

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 220
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 32 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Igués Paz, Oficial de Sala de las Audiencia Territorial y Provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia se siguen unos autos por doña Vicenta Nieto Velasco, representante legal de su hijo menor de edad, D. Angel de Gregorio Nieto, con D. Jesús Galán Fernández, y otros, que litigan en concepto de pobre, sobre nulidad de declaración de herederos y otros extremos, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Número ciento cincuenta y ocho.—En la Villa y Corte de Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.—En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden en grado de apelación seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Vicenta Nieto Velasco, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, en concepto de representante legal de su hijo menor de edad, D. Angel de Gregorio Nieto, representada por el

Procurador Ayllón y defendida por el Letrado en esta segunda instancia D. Angel Garofa Nimo; y de otra, como demandados y apelantes, doña Emilia y D. Enrique Yuste Arias, profesora de taquigrafía y periodista, respectivamente, de igual vecindad, en concepto de hijos de D. Manuel Yuste Yubero, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín y defendidos por el Letrado don Antonio Morales Maza de Linaza, y de otra, también como demandado, don Jesús Galán Fernández, del comercio y de la referida vecindad, representado en esta Audiencia por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia, y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de una declaración de herederos y otros extremos.

Fallamos:

1.º Que aprobando cuanto ha lugar en derecho la transacción llevada a efecto entre la demandante doña Vicenta Nieto Velasco, como madre y legal representante del menor D. Angel de Gregorio Nieto, y el demandado D. Jesús Galán Fernández, por escritura de veintiséis de junio de mil novecientos veinte, ante el Notario D. Mateo Azpeitia, de que se hace mérito en el séptimo Resultado de la sentencia apelada, declaramos que el presente litigio queda terminado por lo que al D. Jesús Galán se refiere, viniendo a sustituir dicha transacción, a lo que sin ella se hubiese decretado en esta sentencia.

2.º Que debemos declarar y declaramos único heredero abintestato de D. Vicente de Gregorio Yuste, a su hijo natural reconocido el demandante D. Angel de Gregorio Nieto, al cual, por consiguiente, corresponden en tal concepto todos los bienes, derechos y acciones que su padre natural tuviera el día nueve de enero de mil novecientos trece en que falleció, con exclusión de todo otro pariente del finado del grado más lejano, y por tanto

de D. Manuel Yuste Yubero, que como tío carnal de D. Vicente de Gregorio Yuste, fué declarado heredero abintestato de éste en el auto del catorce de abril de mil novecientos quince, dictado por el Juzgado de la Inclusa de esta Corte, dejando en su consecuencia sin efecto por ineficaz en derecho tal resolución, así como los actos y contratos que por virtud del referido

auto de D. Vicente de Gregorio, haya llevado a efecto D. Manuel Yuste Yubero, especialmente con quien no sea D. Jesús Galán Fernández, dada la transacción que aprobamos.

3.º Que debemos declarar y declaramos que los demandados doña Emilia y D. Enrique Yuste Arias, no han aceptado ni expresa ni tácitamente la herencia de su padre D. Manuel Yuste Yubero, y en su consecuencia no vienen obligados como tales herederos de D. Manuel Yuste Yubero a pagar al demandante D. Angel de Gregorio y Nieto, la suma de ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con sesenta céntimos que se le reclaman, sin hacer expresa condenación de costas en ninguna de ambas instancias; en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada, y en cuanto a ellos se oponga, la revocamos.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid por la rebeldía de D. Jesús Galán Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, D. Alfonso Travado, votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Pérez y Rodríguez, Benigno Sánchez Andrade, José Opeel.—Rubricados. Publicada en Madrid en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Con rúbrica.

Y para que conste y pueda tener lu-

gar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la parte declarada rebelde, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Oficial de Sala,

P. H.

E. Angel de Marcos

(A.—1 145) y (C.—168)

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte

Por el presente, que además de fijarse en el sitio público de este Juzgado y en el municipal de Astraín, se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Navarra. Se anuncia la muerte, sin testar, de don Francisco Torregrosa Huarte, natural de Larraya, término municipal de Astraín (Navarra), de cuarenta y cinco años de edad, hijo de D. Angel y doña Victoriana, que falleció en Madrid en dos de junio del corriente año, y se hace saber que reclaman su herencia en unión de la viuda doña Claudia Iraizos Satrústegui, los hermanos de doble vínculo del causante doña Bienvenida y D. Faustino Torregrosa Huarte, y los hermanos de vínculo sencillo D. Julio, doña María, D. Isaac, doña Severiana, D. Marcos y D. Rafael Torregrosa Huarte, llamados a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de perder el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,

Juan Martos

Santiago de la Escalera

(A.—1.148)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario que sigue D. Florencio Azpeitia Moros contra D. Timoteo López Galindo, hoy sus herederos, para el cobro de un crédito hipotecario de cincuenta y cinco mil pesetas, intereses convenidos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la casa sita en esta Corte y su calle del Pacífico, señalada con el número diez y siete, que consta de planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto, sotabancos y tres patios, con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochocientos setenta y un milímetros, cuya finca ha sido valorada en la escritura, base de dicho juicio, en ciento ochenta y dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado el día once de enero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de ciento treinta y seis mil quinientas pesetas, cantidad por que salió a subasta la segunda vez; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se adjudicará al mejor postor, transcurridos que sean, en su caso, los nueve días a que hace referencia la regla duodécima del antedicho artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonie Falcón

(A.—1.146)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 25 de octubre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos para el alumbrado público, Casas Consistoriales y todos los servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1925.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 13 de diciembre de 1923.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—766)

CANILLAS

SUBASTA

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en la sesión celebrada en el día de ayer, declarar nula la subasta anunciada para el día 20 de los corrientes, en virtud de nuevo estudio para realizar las obras de pavimentación de 958 metros cuadrados de la calle de Canillas, con pedrusco en forma de adoquín en lugar del afirmado con grava como se anunció, y aprobado que ha sido el oportuno pliego de condiciones, se convoca a nueva subasta pública a pliegos cerrados, que tendrá lugar en esta casa Consistorial, carretera de Aragón, 31, hotel, bajo mi Presidencia o de quien ejerza mis funciones, el día 14 del próximo enero, a las once de la mañana, bajo las condiciones que expresa el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 20.118 pesetas, en que han sido tasadas en su totalidad dichas obras, con inclusión de toda clase de materiales, jornales y movimiento de tierras, habiendo de hacerse las proposiciones en baja de dicho tipo con arreglo y ajustadas al modelo adjunto.

Las proposiciones se harán por escrito en papel de peseta, a la que se acompañará la cédula personal del licitador, póliza de seguros de accidentes del trabajo y resguardo de haber constituido en Depositaria municipal el 5 por 100 de la expresada cantidad, y en sobre cerrado serán presentadas y se admitirán en la mesa de la Presidencia, de once a once y media de la mañana del expresado día de subasta.

Canillas, 13 de diciembre de 1923.

P. S. M.
El Secretario,
Federico Gutiérrez Bravo
El Alcalde,
Mariano Polo

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento con fecha ..., de las condiciones que contiene el pliego que le ha sido puesto de manifiesto referente al adoquinado con pedrusco de 958 metros cuadrados de la calle de Canillas, se comprometo a realizar la expresada obra con estricta sujeción a las condiciones de dicho pliego, en la cantidad de ... pesetas (en letra), también acompaña el resguardo del depósito y demás exigido.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—767)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

De conformidad con lo que preceptúa el Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, se sacan a pública subasta los arbitrios municipales establecidos sobre el uso de la medida del vino, aguardiente y vinagre, y pesas y medidas de la villa durante el año 1924, bajo los tipos de 12.000 y 2.000 pesetas respectivamente.

Dichas subastas tendrán lugar los días 23 y 25 del actual, horas de las diez y las once.

Las demás condiciones constan en los respectivos pliegos, expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en las mismas.

Cadalso de los Vidrios a 7 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Joaquín García
(Núm. 3.515) (E.—760)

CIEMPOZUELOS

El día 15 de enero próximo, de nueve y media a diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa y bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta del suministro de cebada y paja a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil de esta villa, para el año económico de 1924-25.

El tipo de subasta para la ración de cebada y la de paja será aquel que se señale por la Comisaría de Guerra de la provincia y que al efecto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.

Para tomar parte en ella se precisa el depósito de 500 pesetas, 5 por 100 del tipo calculado de licitación, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados y conforme a la Instrucción de 24 de enero de 1905.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Ciempozuelos, 11 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Daniel Carvajal
(E.—762)

El día 15 del próximo mes de enero, de nueve a nueve y media de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consisto-

rial de esta villa y bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de los derechos de la casa matadero (arbitrio sobre degüello de reses), para el año económico de 1924-25, bajo el tipo de pesetas 7.500.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, hasta el día de la subasta y para tomar parte en ella se precisa el depósito de 375 pesetas, 5 por 100 de licitación, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados y en la forma que determina la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Ciempozuelos, 11 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Daniel Carvajal
(E.—761)

PAREDES DE BUITRAGO

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el término de quince días, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Paredes de Buitrago, 6 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Lorenzo Merano
(Núm. 3.518) (O.—232)

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Encontrándose vacante dos plazas de inspectores de Carnes y Substancias Alimenticias de este término municipal, dotada cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se anuncia para que en el plazo de treinta días, puedan presentar los profesores Veterinarios que deseen desempeñarlas sus solicitudes al señor Alcalde Presidente.

Chamartín de la Rosa, 3 de noviembre de 1923.

El Alcalde,
P. A.
El Teniente Alcalde,
J. Torres

(Núm. 3.510) (O.—231)

Hallándose vacante la plaza de Administrador de Arbitrios de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, se anuncia al público para que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en instancias dirigidas al señor Alcalde Presidente.

El que resulte nombrado prestará fianza por valor de 3.000 pesetas en metálico, hipoteca o títulos, cuya fianza quedará debidamente legalizada antes de tomar posesión.

Chamartín de la Rosa, 5 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Manuel Vizeafino
(Núm. 3.547) (O.—228)

AYUNTAMIENTO DE BORDILLA DEL MONTE

PROVINCIA DE MADRID

Año de 1923 a 1924

Balances de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios.....	2.742 22	189 62	>	2.552 60
2.º Montes.....	>	>	>	>
3.º Impuestos.....	9.550 >	1.686 57	>	7.863 43
4.º Beneficencia.....	>	>	>	>
5.º Instrucción pública..	>	>	>	>
6.º Corrección pública...	>	>	>	>
7.º Ext aordinaria..	>	>	>	>
8.º Resultas.....	>	1.355 89	1.355 89	>
9.º Recursos legales para cubrir el déficit....	13.289 95	>	>	13.289 95
10. Reintegros.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS...	25 582 17	3.232 08	1.355 89	23.705 98
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	6.732 50	1.348 13	>	5.384 37
2.º Policía de seguridad.	763 15	215 65	>	547 50
3.º Policía urbana y rural.....	1.885 >	91 25	>	1.793 75
4.º Instrucción pública..	50 >	>	>	50 >
5.º Beneficencia.....	510 >	>	>	510 >
6.º Obras públicas.....	275 >	>	>	275 >
7.º Corrección pública..	520 >	>	>	520 >
8.º Montes.....	>	>	>	>
9.º Cargas.....	8.877 93	126 49	>	8.752 41
10. Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11. Imprevistos.....	196 75	>	>	196 75
TOTALES DE PAGOS...	19.810 33	1.780 52	>	18.029 81
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	1.451 56	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	>	3.232 08	>	>

Bordilla del Monte, 30 de junio de 1923.

El Regidor Interventor,
Angel Defauce

El Secretario del Ayuntamiento,
Jesús Sánchez

V.º B.º
El Alcalde,
Casimiro Sevilla

La precedente cuenta y balance de este municipio correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, han sido debidamente examinadas por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y encontrándolas conforme, por unanimidad acordó prestarles su aprobación, de que certificamos.

Bordilla del Monte, a 26 de octubre de 1923.

El Alcalde,
Manuel Rueda

El Secretario,
Jesús Sánchez

VALDILECHA

Por la Junta Municipal de esta Villa, se ha acordado aprobar los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo, por medio de subasta, de los arbitrios siguientes:

1.º Pesos y Medidas de uso obligatorio y del de carga, descarga, agencia y colocación de frutos cedidos por los cosecheros.

2.º Puestos públicos y ambulancias.

3.º Derechos de degüello de reses y matadero.

Todos para el próximo año económico de 1924 a 1925 y cuyos pliegos y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, conforme al art. 29 de la Instrucción de 22 de mayo del corriente año; advirtiéndose que, transcurido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan y aquéllas tendrán fuerza de Ley.

Valdilecha, a 8 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Castor Cadiel
(Núm. 3.546) (E.—759)

RASCAFRIA

Interinamente servida la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la misma, para su provisión en propiedad; la cual se

halla dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas de estos fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas debidamente en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rascafría, 7 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
León Ramiro
(Núm. 3.543) (O.—229)

VILLACONEJOS

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1924 a 25, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villaconejos, a 5 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Frustruoso Olivar
(Núm. 3.519)

CALDALSO DE LOS VIDRIOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-1925, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Caldas de los Vidrios, a 5 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Joaquín García
(Núm. 3.520)

PRADENA DEL RINCON

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El Presupuesto municipal extraordinario para el corriente año de 1923 a 1924.

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1924 a 1925.

Pradena del Rincón, 5 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Juan Dupuyrón
(Núm. 3.517)

PATONES

El padrón de cédulas personales de este pueblo para su cobranza en el próximo año de 1924, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Patones, 2 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Hildefonso Sáenz
(Núm. 3.516)

PELAYOS DE LA PRESA

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924 a 1925, se halla terminado

y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por quince días, para oír reclamaciones.

Pelayos de la Presa a 5 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Francisco López
(Núm. 3.524)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el año 1924, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara a 4 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Mariano García
(Núm. 3.525)

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Francisco Urosa Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ribas y Vaciamadrid,

Certifico: Que en el día de la fecha se ha expuesto al público, en sitio preferente del acostumbrado en esta localidad, el siguiente

BANDO

Don Faustino Sánchez Simón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que para conocimiento general se expone al público el siguiente

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los habitantes de España, mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exponer sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponde, en día de sesión pública, oralmente o por medio de escrito, que leerá el propio interesado o persona que le represente. Del acta de la sesión se dará copia al Gobernador Civil de la provincia en el día siguiente, para conocimiento y efecto que crea oportuno.

Artículo 2.º Para que puedan exponer libremente sus quejas en el salón de sesiones del Ayuntamiento, habrá un lugar destinado al efecto, desde el que pueda con claridad oírse al denunciante. Una vez que haya terminado su alegación, que no podrá pasar de quince minutos, entregará todos los documentos que se refieran al caso al Secretario del Ayuntamiento, quien, bajo su firma, le dará recibo, enumerando en él todos los documentos presentados. En seguida se formará el oportuno expediente, si no estuviere ya iniciado, siguiendo sus tramites legales, pero teniendo el solicitante derecho de pedir noticia cada ocho días de la tramitación y dándose por escrito el conocimiento debido, que firmará el Secretario.

Artículo 3.º Para seguridad del reclamante se le concederá, por las denuncias que haga públicamente en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, la misma defensa, garantías y ventajas que si fuera Concejal.

Artículo 4.º Todos los Ayuntamientos de España colocarán copia de este Real decreto a las puertas de sus Casas Consistoriales, escrito a máquina o con letra muy clara, y fijándolo en una tablilla, con reparación de los demás anuncios. Se publicará, además, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º En un mismo día no podrán exponer sus quejas públicamente en el Ayuntamiento más que cuatro personas, y a fin de que exista un turno riguroso de peticiones se llevará una lista, dándose a los peticionarios que no tienen necesidad de manifestar el objeto de la petición, recibo del número que ocupan en la lista.

Artículo 6.º La infracción de éstas será castigada con una multa de 50 a 2.000 pesetas. Si fuere el propio Alcalde el infractor la multa será del doble.

Dado en Palacio a veintinueve de octubre de mil novecientos veintitrés. Firmado.—Alfonso.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja—Ribas y Vaciamadrid, a doce de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Firmado. El Alcalde, Faustino Sánchez.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia de Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que firma, visa y sella el señor Alcalde, en Ribas y Vaciamadrid, a doce de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Francisco Urosa

V.º B.º

El Alcalde,

Faustino Sánchez
(Núm. 3.110)

BECERRIL DE LA SIERRA

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1924-25, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que se examine por cuantas personas lo juzguen oportuno y formulen las reclamaciones pertinentes.

Becerril de la Sierra, 30 de noviembre de 1923.

El Alcalde,
Luciano Andrés

(Núm. 3.523)

BRAOJOS

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1924 a 25; y

2.º El Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales para el mismo año económico.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Brajos, 4 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 3.521)

LA SERNA DEL MONTE

A los efectos de oír las oportunas reclamaciones fundamentadas, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para que rija durante el año próximo económico de 1924 a 25.

La Serna del Monte, 7 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Mariano Gutiérrez

(Núm. 3.511)

PIÑUECAR

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento, para el año próximo económico de 1924 a 25, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las oportunas reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Piñuecar, 6 de diciembre de 1923

El Alcalde,
Francisco García

(Núm. 3.513)

CAMPO REAL

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el segundo trimestre del actual ejercicio, que se remite al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 5 de julio

Se aprobó el acta de la anterior y dió lectura de la correspondencia oficial y boletines de la semana.

Se acordó satisfacer los haberes de los empleados y las demás atenciones de carácter obligatorio y todas las especificadas en sesión de 1.º de marzo de 1919 que tengan consignación presupuesta.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del primer trimestre.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los boletines y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó la limpieza de las caceras y arroyos de la fuente y pilares de la misma.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial y boletines de la semana.

No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 28.—Segunda citación

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial y boletines de la semana.

No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 2 de agosto

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los boletines y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó satisfacer los haberes de

los empleados del próximo pasado mes y las demás atenciones de carácter obligatorio.

Se acordó igualmente conceder al Médico titular, D. Domingo Lorente, una licencia de quince días para asuntos propios, y se abone con cargo a imprevistos la diferencia entre su haber y lo que cueste el sustituto.

Día 9

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los boletines y correspondencia oficial de la semana.

Se aprobó igualmente el proyecto de festejos presentado por la respectiva Comisión, de los que se han de celebrar los días 13, 14 y 15 de septiembre próximo, y se acuerda autorizar a la Comisión para que lleve a cabo su realización dentro de la cantidad presupuestada.

Día 18.—Segunda citación

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los boletines y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó proceder al arreglo de las calles del Conde de Romanones y Nuestra Señora de los Remedios.

Que se llame la atención de los dueños de establecimientos públicos respecto al cierre de los mismos a las horas señaladas en las Ordenanzas municipales.

Día 25.—Segunda citación

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los boletines y correspondencia oficial de la semana.

No hubo asunto de que tratar.

Día 1.º de septiembre.—Segunda citación

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y boletines oficiales de la semana.

Día 8.—Segunda citación

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial y boletines de la semana.

No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los boletines y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó hacer constar la satisfacción con que se ha visto el proyecto ideado por la International Telephone and Telegraph Corporation de un sistema moderno telefónico para toda España.

Día 22.—Segunda citación

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial y boletines de la semana.

Se acordó se publique un bando que todos los perros que vaguen por la población, lleven bozal y multados los contraventores.

El Concejal Sr. Cobo propone se dé a la actual calle del Mercado el nombre de Felipe González Bernabé, contestando la presidencia, queda pendiente hasta que asista la mayoría de la Corporación y se acuerde lo procedente.

Día 27

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial y boletines de la semana.

Se tomó en consideración la propuesta hecha por el Concejal Sr. Cobo en la sesión anterior de que a la calle del Mercado se le ponga el nombre de Felipe González Bernabé, con el voto en contra del Concejal Sr. Rubio por suponer existe una disposición que prohíbe el cambio de nombre de calles

per el de individuos que no hayan fallecido hasta pasados diez años.

Se aprobó la lista de jornales y materiales invertidos en la recomposición de las calles de Nuestra Señora de los Remedios y Conde de Romanones, y se abone el importe de 175'38 pesetas.

JUNTA MUNICIPAL

Día 7 de agosto

Se acordó nombrar en Comisión a los Sres. D. Antonio Alvaro Aragón y D. León Camporredondo Paredes, para el examen de las cuentas municipales del año próximo pasado de 1922 a 1923.

Día 9 de septiembre

Se acordó fijar el dictamen definitivo de la Comisión, respecto de las cuentas municipales de 1922-23 y aprobar las mismas, quedando cargo 36 089'78 pesetas, Data 35.998'03 pesetas, y la existencia para la cuenta siguiente, en 91 75 pesetas.

Campo Real, 30 de octubre de 1923.

El Secretario,
Antonio V. Velasco

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 1 del actual.

Campo Real, 6 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Antonio V. Velasco

V.º B.º

El Alcalde,

Eulogio González
(Núm. 3.036)

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los acreedores del bar «Cervantes», situado en la calle de las Huertas, número treinta, que en el término del quinto día, a con contar del siguiente a la publicación de este anuncio, pueden pasar por dicho local, de tres a cinco de la tarde, con los justificantes de sus créditos para su inmediato cobro; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se entenderá que renuncia al cobro.

Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El dueño,
Manuel F. Alvarez Conti
(D.—161)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitud duplicado de la libreta de imposición número 80.396, a nombre de D. Andrés Amigo Rieiro, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Por el Jefe de la Caja,
Francisco Silva

(A.—1.144)

TRASPASO

Cede bar, en el barrio de Chamberí, nuevo y de grandes rendimientos. Facilidades de pago. Razón: Viriato, 21, segundo, izquierda.